



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, a los Treinta y un días (31) del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (15:45 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo para la reparación de las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Pueblo Nuevo, municipio de Arboletes, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA EL PARAISO, con folio de matrícula N° 034-55668; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 1-787492 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

La finca denominada EL PARAISO, vereda Pueblo Nuevo, municipio de Arboletes.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-55668

CEDULA CATASTRAL: No se encuentra inscrito en la oficina de catastro departamental de Antioquia.

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 9 has, 3.737 mts². y la Extensión en terreno fue de 9 has, 3.737 mts².

LINDEROS: Del predio con Matrícula Inmobiliaria: 034-55668; Se alindera de la siguiente forma: **NORTE:** con predios de Teodoro Sierra; **ORIENTE:** Con el predio ASÍ ES LA VIDA, **SUR:** con el predio ASI ES LA VIDA,

OCCIDENTE: Con el predio que fueron adjudicados a URIEL SIERA hoy identificados con el número 05120040000002000088 y encierra.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 30%, presenta encerramiento perimetral parcial. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde áreas cultivables en cultivos de pan coger en parte del predio, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo:

El Paraiso				
Punto	Norte	Este	Rumbo	Longitud
1	1434311.38	734828.38	N69° 20' 47"E	320.14
2	1434424.30	735127.95		S12° 56' 14"E
3	1434192.76	735181.13	S33° 23' 31"E	81.96
4	1434124.34	735226.24	S81° 13' 59"W	380.85
5	1434066.29	734849.84	N5° 00' 08"W	246.03
1	1434311.38	734828.38		

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referida en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

Con base en plano de usos de suelo obrante en el Esquema de ordenamiento Territorial del municipio, el predio tiene un uso del suelo

Principal Pecuario. Al momento de la diligencia el predio está siendo explotado por el señor Teodoro Sierra

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble FINCA EL PARAISO con folio de matrícula N° 034-55668; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación para su uso. Asimismo, es necesario mencionar que no se cuenta con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia ya que el folio de matrícula inmobiliaria de este predio no se encuentra inscrito en catastro departamental de Antioquia; pero se logró evidenciar en campo que al bien inmueble denominado **“EL PARAISO”** tiene uso del suelo PECUARIO.

A la fecha, dicho predio es ocupado por la señora Josefina Martínez y el señor Teodoro Sierra(esposos), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.687.120 con número de celular 311 431 9048. Asimismo, se manifiesta por el señor Teodoro Sierra que el predio mencionado es propiedad de su esposa, la señora Josefina Martínez, pero que este predio fue adquirido por ella por un cambio de tierra que debió aceptar, es decir, manifiesta el señor Teodoro que a su esposa le tocó entregar una tierra que había heredado y aceptar el predio que hoy se conoce como **“EL PARAISO”**.

Respecto a la situación ya mencionada se manifiesta que en dicho predio no existe construcción alguna, pero en este se evidencia un pequeño cultivo de maíz y arroz (pancoger); el cual pertenece a los señores Josefina Martínez y Teodoro Sierra(esposos), quienes viven en un predio contiguo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado **“EL PARAISO”** a la fecha de la diligencia de secuestro, es ocupado y se ejerce en el actividades agrícolas por los señores Josefina Martínez y

Teodoro Sierra(esposos), quienes manifiestan ser propietarios; el Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio antes mencionado bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de sesenta (60) días. Lo anterior, con la salvedad de ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Igualmente, se informa a los señores Josefina Martínez y Teodoro Sierra(esposos) que a la mayor brevedad el Fondo para la Reparación de las Víctimas a través de la administradora Camila Giraldo se contactará con el fin de establecer un canal pertinente que les permita a las partes estar en permanente contacto y desarrollar una adecuada administración sobre el predio.

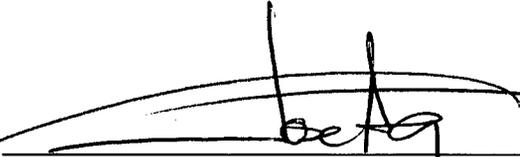
Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio de Arboletes para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

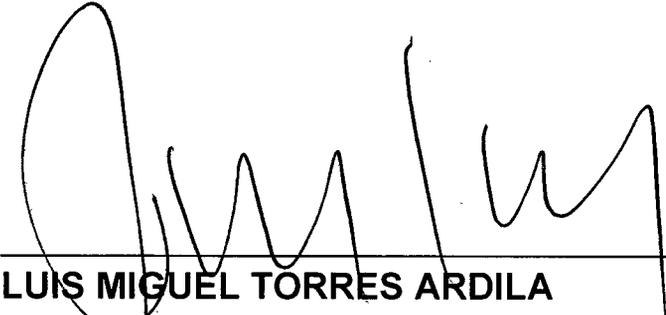
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:00 horas de los Treinta y un días (31) del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019)



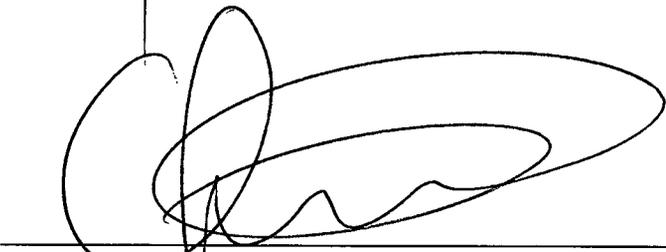
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



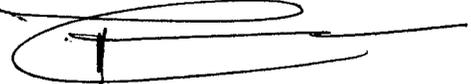
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



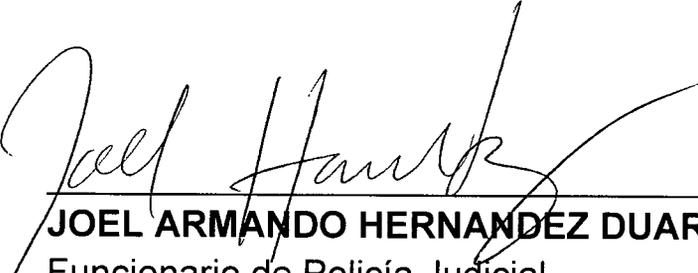
LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial

Augusto Rodriguez

HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Alexander Otalvaro Aguilera

ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Juan Camilo Leon Cruz

JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS